

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación

Tributaria

\_\_\_\_\_ ; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré "**EL MINSAL**", y **MARTHA ILIANA REYES BONILLA**, mayor de edad, Arquitecta, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; con Número de Identificación

Tributaria

\_\_\_\_\_ ; y Numero de Registro de Contribuyente

; actuando en carácter de persona natural y en calidad de Consultora Individual, y que en lo sucesivo me denominaré **“LA CONSULTORA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 11/2017**, denominada **“CONSULTORIA PARA SUPERVISION DEL PROYECTO DE AMPLIACION, REMODELACION Y EQUIPAMIENTO DE UCSFB EL MOZOTE, MEANGUERA, MORAZAN”**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente Contrato tiene como objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que LA CONSULTORA realice a satisfacción del MINSAL, la **“CONSULTORIA PARA SUPERVISION DEL PROYECTO DE AMPLIACION, REMODELACION Y EQUIPAMIENTO DE UCSFB EL MOZOTE, MEANGUERA, MORAZAN.**

#### **Objetivos**

Supervisar el cumplimiento de compromisos constructivos contractuales, tales como planos, especificaciones técnicas, control financiero y demás documentos que forman parte del contrato de obra de LA CONTRATISTA con EL MINSAL y de acuerdo con las buenas prácticas de la construcción.

#### **Alcance de la Consultoría**

Supervisión de las obras de la **“AMPLIACION, REMODELACION Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR BASICA EL MOZOTE, MEANGUERA, MORAZAN”**; lo que implica el manejo de los documentos técnicos y administrativos que sirvan para la correcta ejecución del proyecto, así como los trámites que conlleve el proceso de la construcción, revisión, aprobación y certificación de

estimaciones de obra, medir y controlar las cantidades y avances de obra, según el tiempo establecido en el respectivo cronograma de ejecución. Verificar la calidad de los materiales a emplear en la ejecución de las obras, según las especificaciones técnicas del Contrato, registrar en bitácora, todas las actividades relacionadas en la ejecución, desde la orden de inicio hasta la liquidación.

**Directrices a LA CONSULTORA.**

LA CONSULTORA será responsable por velar el cumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de la obra ante el MINSAL, en todos sus componentes técnicos, económicos y administrativos. La Supervisión coordinará sus actividades con LA CONTRATISTA de la obra y con el personal de contra parte que para tal fin designe el MINSAL. LA CONSULTORA asumirá la responsabilidad de las obras desde la orden de inicio hasta su liquidación; así mismo asistirá al MINSAL en la toma de decisiones correspondiente a la ejecución de la obra. Será diligente para que se cumpla en tiempo y calidad el Contrato de obra.

LA CONSULTORA deberá permanecer en la obra a tiempo completo y/o de acuerdo a la programación aprobada a LA CONTRATISTA de la obra, durante el tiempo de ejecución de la obra, en las etapas posteriores se coordinara con la Administración del Contrato para el cumplimiento de su consultoría hasta la liquidación del Contrato de obra.

LA CONSULTORA se contactará con la Unidad de Ingeniería de la DDIS para que en coordinación con la Administración del Contrato verifiquen la documentación relacionada al proyecto, previamente a recibir Orden de Inicio.

Los documentos que servirán de base para el seguimiento de la Obra por parte la Consultoría, son los siguientes: planos constructivos, especificaciones técnicas, cantidades de trabajo por partida y Programación de la Obra, así como el presupuesto de la ejecución de los trabajos presentado por LA CONTRATISTA de la obra, para la

realización de la obra, Contrato de obra y otros documentos contractuales necesarios para un eficaz cumplimiento de su consultoría.

LA CONSULTORA deberá presentar un flujo desembolsos de acuerdo al programa de ejecución de la obra, que será aprobado por la Administración del Contrato y enviarse a la UFI para efectos de programación presupuestaria del Contrato de la Consultoría.

### **Actividades a desarrollarse en la consultoría**

LA CONSULTORA desempeñara las siguientes funciones que le corresponden según el cargo para el cual se está contratando, comprometiéndose a cumplir fielmente con lo siguiente:

- Asesorar al MINSAL de la obra en todos los asuntos técnicos propios del proyecto.
- Conocer detalladamente planos constructivos, especificaciones y aspectos técnicos y generales del proyecto.
- Velar y contribuir a que la obra cumpla con todo lo establecido en los documentos contractuales.
- Dentro de las funciones asignadas a la Supervisión, también se le incluye la revisión del proyecto original e ir comprobando la obra ejecutada conforme progresen las obras. Así como la aprobación y firma de estimaciones mensuales de la obra.
- Estar vigilante de la programación presentada por LA CONTRATISTA de la obra de manera tal que esta se lleve a cabo en el tiempo contractual de la Obra.
- Atender a consultas de todas las áreas técnicas involucradas realizadas por cualquier especialista involucrado en la ejecución de la obra y a consultas de planos y especificaciones técnicas.
- Proporcionar soluciones constructivas que no afecten el desarrollo de la obra cuando fuere necesario.

- LA CONSULTORA deberá permanecer en la obra de acuerdo a la programación aprobada a LA CONTRATISTA de obra, durante el tiempo de ejecución de la obra.

### **INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN**

- a. Revisión permanente del cumplimiento de las normas de seguridad, ambientales y de construcción por parte de LA CONTRATISTA que ejecuta de la obra.
- b. Evaluación y seguimiento del cumplimiento de los cronogramas de trabajo previamente presentados por LA CONTRATISTA que ejecuta la obra y aprobados por la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria (DDIS).
- c. Verificar la calidad de los materiales a emplear en la ejecución de las obras, según las especificaciones técnicas del Contrato.
- d. Garantizar que LA CONTRATISTA que ejecuta la obra disponga de forma oportuna mano de obra maquinaria y herramientas, necesaria para ejecutar la obra.
- e. Verificar que LA CONTRATISTA realice las adquisiciones y adecuado almacenamiento de materiales y otros suministros, en tiempo y forma a fin de evitar demoras o paralización en la ejecución de las obras.
- f. Presentación de Informes de Supervisión de acuerdo al avance de la Obra, los cuales deberán contemplar como mínimo el contenido siguiente:
  - Estado del proyecto en ejecución, referido a los aspectos económicos, financieros y de avance físico de la obra.

- Desempeño sobre la calidad y cantidad del equipo y herramientas dispuestas en la obra.
  - Desempeño de personal técnico de LA CONTRATISTA que ejecuta la obra.
  - Resultados de las reuniones conjuntas con LA CONTRATISTA que ejecuta la obra.
  - Reporte fotográfico de los trabajos y su avance.
- g. Identificar cantidades de obra en aumento y/o disminución y con previa autorización de la Administración del Contrato se pueda gestionar la respectiva orden de cambio.
- h. Participar en la recepción y aceptación de la obra provisional, y elaborar el informe correspondiente que incluya el listado de observaciones a cumplir por LA CONTRATISTA.
- i. Participar en la recepción y aceptación de la obra definitiva y elaborar el informe final de supervisión, con la recomendación de liquidación financiera del Contrato.
- j. Determinar las demoras en los cronogramas de ejecución y en coordinación con la Administración del Contrato reportar a la UACI el incumplimiento tanto en tiempo y monto incumplido.
- k. Presentación de Informe **final para liquidación del proyecto**, de acuerdo a formato establecido por el MINSAL.

#### **Insumos que se proporcionaran a la Consultoría.**

Copia digital de los planos constructivos en formato Autocad, especificaciones técnicas del proyecto, copia de la oferta y Contrato de la obra que se ejecutara. El MINSAL podrá proporcionar información adicional requerida por LA CONSULTORA.

#### **Productos de la Consultoría de Supervisión**

LA CONSULTORA preparará y someterá a consideración y aprobación del MINSAL, los productos siguientes:

**INFORME PRELIMINAR.** Un informe que contemple el análisis del diseño de la obra, con sus observaciones y recomendaciones pertinentes. Dicho informe deberá iniciarlo al recibir la Orden de Inicio.

**INFORMES POR AVANCE DE OBRA.** Estos informes deberán incluir entre otras la información siguiente: estado de avance de la obra, estado financiero del Contrato y descripción narrativa de las obras ejecutadas durante el mes que se esté reportando, se requiere de igual manera incluir fotografías que demuestren evidencia del avance de la obra y cualquier otra información de interés en el desarrollo del proyecto. Es imprescindible contar con este informe dentro de los primeros CINCO (5) días del mes subsiguiente al período reportado.

**INFORMES ESPECIALES.** LA CONSULTORA preparará otro informe o documentación que sea requerida ya sea por el MINSAL o a iniciativa propia.

**INFORME FINAL.** LA CONSULTORA preparará un informe final que cubra todas las fases de la construcción de la obra, incluyendo la liquidación del Contrato de obra, el cual será sometido a la consideración y aprobación del MINSAL, si existiese retrasos en la obra, la Supervisión está en la obligación de liquidar el proyecto, sin que esto implique modificar el monto contractual.

### **Forma de presentación de los productos**

LA CONSULTORA deberá entregar dos (2) copias electrónicas en CD debidamente rotulados y dos (2) documentos impresos (original y copia) de todos los productos esperados, siguiendo los formatos de portada suministrados por el MINSAL.

### **Coordinación y Supervisión de los trabajos**

La Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria (DDIS) del MINSAL, por medio de la Unidad de Ingeniería supervisará el trabajo de LA CONSULTORA, mediante el mecanismo que se defina para tal efecto.

La Unidad de Ingeniería designará un profesional que dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles para aceptar, hacer sugerencias, observar o rechazar cada uno de los informes entregados por la Supervisión.

La DDIS dará Visto Bueno posterior a la aprobación de los informes de LA CONSULTORA dada por el Profesional que designe la Unidad de Ingeniería.

LA CONSULTORA trasladará al MINSAL la propiedad intelectual de los productos resultantes del Contrato y se compromete a entregar la totalidad de la información recopilada y no podrá utilizar ni parcial o totalmente, cualquier producto de esta Consultoría, sin la autorización por escrito del MINSAL.

Teniendo en cuenta que la información manejada es de carácter confidencial, y podrá utilizarlos únicamente como portafolio profesional pero no podrá utilizar, vender, distribuir o enajenar, parcial o totalmente, cualquier producto de esta Consultoría, sin la autorización por escrito del MINSAL.

### **Relación Administrativa**

LA CONSULTORA se dirigirá ante cualquier duda referente al proyecto a la Jefatura de Supervisión de la Unidad de Ingeniería, solventará dudas y atenderá los lineamientos establecidos en este documento, con la finalidad de que se cumplan los objetivos de la contratación.

Los informes se presentaran a la Unidad de Ingeniería para ser sometidos a su

consideración y aprobación por la jefatura de Supervisión de la Unidad de Ingeniería -DDIS.

Todo documento final y/o carta de aprobación de informe, que sea considerado como aprobado por la Jefatura de la Unidad de Ingeniería; deberá contar con el Visto Bueno de la DDIS-MINSAL, para poder formar parte de los productos de la Consultoría de Supervisión.

Posteriormente LA CONSULTORA entregara a la DDIS-MINSAL un CD con el informe escaneado con todas las firmas de aprobación, previo a su pago.

**Paro Administrativo:**

Al efectuarse un paro administrativo solicitado por LA CONTRATISTA de obra y aceptado por el MINSAL, LA CONSULTORA solicitara a la UACI que se emita un paro administrativo en su contrato con igual cantidad de días del Contrato de obra. **El paro administrativo no afectara el monto total de la consultoría.** Durante este periodo la consultoría estará en coordinación con la Administración del Contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 11/2017; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; d) La Oferta y sus documentos; e) El Oficio de Adjudicación Número N° 2017-8400-1493 de fecha 23 de Marzo de 2017; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

**CLÁUSULA TERCERA: HONORARIOS DE LA CONSULTORA, PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

EL MINSAL hace constar que el pago del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: **FONDOS: DONACION DEL PROGRAMA COMUNIDADES SOLIDARIAS FOCAP-CODIGO 6132**, según Solicitud de Compra UFI No. 0041, Certificación de Fondos de fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, por el monto total de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,475.00), con cargo al Cifrado Presupuestario siguiente: 2017-3200-3-10-01-22-5-61608, y Memorándum No. 2017-8300-062 de fecha tres de marzo de dos mil diecisiete de la Unidad FINANCIERA INSTITUCIONAL en el que incrementa la Solicitud de Compra UFI No. 41 en QUINIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$525.00) quedando dicha solicitud por el monto certificado de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$9,000.00), **UNIDAD SOLICITANTE Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria**. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONSULTORA la cantidad de **NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000.00)**, Cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por la prestación del servicio objeto de este Contrato.

El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta LA CONSULTORA **deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada**, en un plazo de 60 días calendario. Los pagos serán en Dólares de los Estados Unidos de América, posterior a que LA CONSULTORA presente en la Tesorería del MINSAL (ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador), para trámite de Quedan respectivo, la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del MINSAL y proyecto, incluyendo en la

facturación: Número del Proyecto, Número de Contrato, Número de la Solicitud de cotización por Libre Gestión, deberá detallar el Impuesto sobre la Renta del DIEZ POR CIENTO (10.00%) y la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), original y 2 copia de la nota de aprobación de la Garantía que estipule el presente Contrato que es extendida por la UACI, debiendo presentar LA CONSULTORA en el primer pago, al mismo tiempo deberán presentar copia de la documentación para el pago en la UACI MINSAL, para efecto de Seguimiento de Contrato.

El pago para LA CONSULTORA estará sujeto a la aplicación de la forma de pago que se establece: El NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto total del Contrato, será cancelado de acuerdo a la entrega de productos por avance de obra contra la presentación de la factura duplicado cliente a nombre del MINISTERIO DE SALUD y proyecto, adjuntando original y copia de la carta de aprobación de los informes de avance mostrado en la estimación de obra debidamente firmado por el Jefe de Supervisión de la Unidad de Ingeniería, y por el Administrador del Contrato, Vo. Bo., de la Jefatura de la Unidad de Ingeniería, y de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria (DDIS) cuyo avance deberá ser congruente con el porcentaje de ejecución de la obra mostrado en las estimaciones de obra presentadas por LA CONTRATISTA y deberá anexar copia de la hoja resumen de la última estimación.

Para el pago final el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, será cancelado contra la presentación del informe final de acuerdo al formato establecido por el MINSAL, en factura duplicado cliente a nombre del MINISTERIO DE SALUD y del Proyecto aprobado debidamente firmado por el Jefe de Supervisión de la Unidad de Ingeniería, y por el Administrador del Contrato, Vo. Bo. de la Jefatura de la Unidad de Ingeniería, y de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria (DDIS), anexando el Acta de Recepción Provisional y Acta de Recepción Final del Proyecto.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

**CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA, LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo para la ejecución de la Consultoría es de CIENTO CINCUENTA (150 DIAS CALENDARIO, contados a partir de ser emitida la Orden de Inicio para la misma, por el Administrador del Contrato,

Comprenderá desde el inicio de la obra, ejecución y liquidación final del proyecto. El tiempo de la consultoría incluye la Supervisión desde la orden de inicio del plazo de ejecución de la obra, recepción provisional, recepción final y la Liquidación del proyecto. Durante el periodo de ejecución el consultor deberá permanecer en la obra a tiempo completo y /o de acuerdo a la programación aprobada a LA CONTRATISTA de obra. En el periodo de recepción final y de liquidación del proyecto, LA CONSULTORA en coordinación con la Administración del Contrato podrán realizar las visitas necesarias al proyecto, las veces que se requiera durante esta etapa.

**LA CONSULTORA** prestará sus servicios profesionales en el lugar de la Obra a Supervisar, en la Unidad de Salud, sobre Calle Los Mangos, Contiguo a la Casa Comunal, Caserío El Mozote. Municipio de Meanguera. Departamento Morazán.

El horario de trabajo, será de acuerdo al horario de LA CONTRATISTA que ejecuta la obra,

debido a que la permanencia en la obra responderá al programa de trabajo de la obra en ejecución. El programa de trabajo deberá estar aprobado por la Administración del Contrato de ejecución de la obra.

**LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

**CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA**

LA CONSULTORA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los QUINCE (15) días hábiles después de emitida la Orden de Inicio y estará vigente durante el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA **(240)** DIAS CALENDARIO, contados a partir de dicha fecha. Dicha garantía consistirá en fianza, cheque de Gerencia, de Caja o Cheque Certificado, emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Cuando se presente como garantía cheque de Gerencia, de Caja o Cheque Certificado, la aprobación que emita la UACI del MINSAL quedará sujeta a la renovación de la garantía al cubrir el período de vigencia de Ley, en relación al tiempo solicitado en el presente Contrato el cual es de **DOSCIENTOS CUARENTA (240)** DIAS CALENDARIO, después de emitida la Orden de Inicio. La garantía deberá presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Para lo cual LA CONSULTORA debe agregar con dicha garantía la copia del NIT de LA CONSULTORA.

### **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quién ha sido nombrado por la Titular, mediante Acuerdo Institucional N° 515, de fecha veinticuatro de Marzo de dos mil diecisiete, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número UNO del presente Contrato. El Administrador nombrada en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los Contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el Contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al Contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al Contratista relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la

que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique); y, **K)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

**CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.**

EL MINSAL, podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello EL MINSAL autorizará la modificativa mediante Resolución Razonada, la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por la Titular del MINSAL y por LA CONSULTORA, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el Artículo ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, y Artículo veintitrés literal “k” del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato LA CONSULTORA encontrase impedimentos para la prestación del servicio, notificará con prontitud y por escrito al MINSAL, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación EL MINSAL evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso la prórroga se hará mediante modificación al Contrato, la cual será autorizada por EL MINSAL mediante Resolución Razonada; la modificativa será firmada por la Titular del MINSAL y LA CONSULTORA, de conformidad a lo establecido en los Artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el Artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante Resolución Razonada por EL MINSAL, y la prórroga del Contrato será firmada por la Titular del MINSAL y LA CONSULTORA.

El contrato podrá ser prorrogable o extendido, solo por causas imprevistas, o casos fortuitos derivadas de la ejecución de la obra; previo acuerdo entre EL MINSAL y LA CONSULTORA.

Cuando el Contrato tenga que prorrogarse por causas imprevistas, LA CONSULTORA deberá de programar visitas de tal forma que compense con el tiempo restante de la obra, dicha programación será aprobada por la Administración del Contrato y la Jefatura de la Unidad de Ingeniería de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria. La prórroga no afectara el monto total de la consultoría.

LA CONSULTORA deberá informar a la Administración del Contrato para su aprobación de ampliación de plazo durante el periodo de atraso no imputable a LA CONTRATISTA.

**CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN.**

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONSULTORA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.**

LA CONSULTORA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por EL MINSAL, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL MINSAL lo autorice en forma escrita. LA CONSULTORA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL MINSAL se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.**

Si LA CONSULTORA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONSULTORA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** La mora de LA CONSULTORA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; **b)** LA CONSULTORA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y, **c)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.**

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONSULTORA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios entregados y recibidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONSULTORA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONSULTORA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para sí misma, mediante aviso escrito con expresión de motivos, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales Comunes. En caso de embargo a LA CONSULTORA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONSULTORA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo; y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONSULTORA

expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.**

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN.**

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos Tribunales competentes nos sometemos.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

**EI MINSAL** señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador; y **LA CONSULTORA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Calle La Violetas No. 29, Urbanización San José, Departamento de San Miguel, Teléfono 2661-4846; 7874-9475 Dirección Electrónica [ili.mirb@gmail.com](mailto:ili.mirb@gmail.com) . Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintiocho días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.

**DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**  
MINISTRA

**ARQ. MARTHA ILIANA REYES BONILLA**  
CONSULTORA

IAM/JACS/SdeM

forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN.**

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos Tribunales competentes nos sometemos.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

**El MINSAL** señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador; y **LA CONSULTORA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Calle La Violetas No. 29, Urbanización San José, Departamento de San Miguel, Teléfono 2661-4846; 7874-9475 Dirección Electrónica [ili.mirb@gmail.com](mailto:ili.mirb@gmail.com) . Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintiocho días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.

  
DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE  
MINISTRA

IAM/JACS/SdeM

  
ARQ. MARTHA ILIANA REYES BONILLA  
CONSULTORA

REGISTRO NACIONAL  
DE ARQUITECTOS E INGENIEROS  
EL SALVADOR

